

THE INSULAR AND COASTAL COLONIZATION IN CARIBBEAN MEXICO (1884-1902)

CARLOS MACÍAS RICHARD
Universidad de Quintana Roo

RÉSUMÉ

Faire l'histoire de la colonisation des régions du Mexique consiste avant tout à se poser des questions sur les différents dilemmes de l'accès au développement. Tenu par ces prémisses, l'auteur du présent article analyse la forme que prit le développement du processus de la colonisation de la région orientale de la péninsule du Yucatán dans les cadres des tâches qui ont conduit à la création du Territoire Fédérale du Quintana Roo. Après la pacification par la milice porfirienne de l'angle sudest du Mexique, cette portion de forêt se révéla comme une région attrayante et apte à la colonisation aussi bien dans l'intérêt des impresarios-politiciens de la dictature que de leurs successeurs. L'exploitation des bois précieux, du bois tinctorial (bois de Campeche) sur le continent, l'obtention d'éponges et d'écaille des zones insulaires, ainsi que la commercialisation des aliments et instruments nécessaires aux nouveaux occupants firent que les compagnies coloniales qui avaient reçu d'énormes concessions, jouèrent avec un rôle de pointe, dans la pénétration coloniale du pays, celui de capitalistes d'avant garde.

SAMENVATTING

Men kan onmogelijk over de geschiedenis van de kolonisatie van Mexicaanse regio's schrijven zonder de vraag te stellen van de ontwikkelingsproblematiek. Vanuit deze vooronderstelling analyseert de auteur een groeiend kolonisatieproces van de oostelijke regio van de Yucatán schiereiland op het einde van de negentiende eeuw in het kader van de vorming van het Federaal Gebied van Quintana Roo. Nadat het leger van Porfirio Díaz zuid-oost Mexico had "gepacificeerd", bleek dit gedeelte van de oerwoud aantrekkelijk voor de politici-ondernemers van de dictatuur. De exploitatie van kostbaar hout op het vasteland en van zeedieren van de eilanden, als de commercialisatie van goederen voor de nieuwe bevolking bepaalden dat de kapitalistische maatschappijen, die grote stukken grond hadden verworven, pioniers werden in de kolonisatie van het land.

LA COLONIZACIÓN INSULAR Y COSTERA EN EL CARIBE MEXICANO (1884-1902)¹

CARLOS MACÍAS RICHARD
Universidad de Quintana Roo

RESUMEN

Historiar la colonización de las regiones de México es, ante todo, preguntarse acerca de los diferentes dilemas que plantea el acceso al desarrollo. Ceñido a esta premisa, el autor del presente artículo analiza la forma en que la región oriental de la península de Yucatán registró un creciente proceso de colonización en el ocaso del siglo XIX al amparo de los trabajos que condujeron a la creación del territorio federal de Quintana Roo. Después de que la milicia porfirista pacificó la esquina sureste de México, esa porción de selva resultó, lo mismo para los políticos-empresarios de la dictadura que para sus sucesores, una apetecible región para ser colonizada. La explotación de maderas preciosas y palo de tinte en tierra continental, la obtención de esponja y carey en las islas, así como la comercialización de alimentos y utensilios para los nuevos pobladores, determinaron que las compañías colonizadoras, que habían recibido enormes concesiones, actuaran a la vez como punta de lanza para la colonización del país y como capitalistas de vanguardia.

ABSTRACT

To trace the history of colonization in different regions of Mexico is to come up against the various predicaments of development. It is with this premise that the author analyzes the peculiarities of colonization in the eastern Yucatan penninsula, a process which intensified at the end of the 19th century with the projects leading to the creation of the Federal Territory of Quintana Roo. After the Porfirian militia pacified the southeast corner of Mexico, the region proved an attractive part of the jungle for colonization, not only to the dictatorship's politicians and entrepreneurs, but also to their successors. The extraction of pre-

¹ Este artículo forma parte del libro *Nueva frontera mexicana*, investigación acerca de los orígenes del ejercicio del poder y la ocupación territorial en el estado de Quintana Roo. El autor agradece el respaldo financiero proporcionado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para la realización de este trabajo.

cious wood and *palo de tinte* in land, sponges and turtles on the islands, as well as the commercialization of food and utensils for new inhabitants, turned these colonizing companies, with the enormous concessions granted them, into vanguard capitalists.

El territorio de Quintana Roo fue fundado en 1902, luego de que el Ejército federal ocupó la ciudad maya de Chan Santa Cruz. A partir del año siguiente, el general Ignacio A. Bravo —comandante de esa última campaña en contra de los mayas— encabezó una jefatura política que duraría hasta 1911 y que convirtió al nuevo territorio en una virtual colonia militar. Es de nuestro interés analizar la forma en que, poco antes del nacimiento de Quintana Roo, la región oriental de la península de Yucatán registró una trascendente labor colonizadora justo en aquellas regiones en que la Guerra de Castas así lo había permitido: las islas y las costas.

Este trabajo está dedicado a analizar el variado abanico de propuestas de concesión, así como las iniciativas tangibles de explotación de los recursos naturales en la costa del Caribe mexicano. En tal proceso destaca muy especialmente, al lado de las progresivas tendencias de poblamiento en la frontera (producto del control militar y del establecimiento de la aduana en Payo Obispo), la incursión de concesiones —se diría— de *tamaño porfirista*: las adjudicadas a Justo Sierra Méndez (traspasada tempranamente a su hermano Manuel) en Cozumel e Isla Mujeres y la que obtuvo Faustino Martínez y su longeva Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán (traspasada en 1909 al Banco de Londres y México, el cual la administró con disciplina hasta que fue expropiada durante el cardenismo).

LAS ISLAS

Repoblado por habitantes de la costa oriental que ahuyentó la Guerra de Castas, e incluso por algunos liberales yucatecos condenados al exilio, Cozumel (y su gemela Isla Mujeres) comenzó a atraer la atención de diversos concesionarios a partir de finales de la década de 1870. El primero de tales concesionarios, el señor Antonio Espinoza Rendón, firmó un ventajoso contrato el 13 de noviembre de 1883. Parecía destinado a convertirse, al lado de don Faustino Martínez, en el más exitoso terrateniente de la costa oriental, de no haber sido por

la creciente red de intereses y complicidad establecida entre los políticos porfirianos ligados a la Secretaría de Fomento y, por supuesto, al presidente Díaz. Cuando don Antonio Espinoza se dijo listo para emprender los trabajos de deslinde, el ministro de Fomento, Carlos Pacheco, no vaciló en hacer valer su influencia para favorecer al joven Justo Sierra Méndez. “Mucho agradeceré los apoye en todo —recomendó al subsecretario encargado del despacho, M. Fernández Leal—, pues son amigos míos [Justo Sierra y su socio Fernando Zetina] a quienes deseo ayudar en este asunto.”

Aunque Pacheco reconocía que Espinoza era el titular de una amplia concesión en la península, opinaba que ésta debía revisarse, puesto que “...las islas son especiales y como tales deben considerarse siempre”. Por si todavía quedaba alguna duda respecto al inicial favorecimiento oficial de la sociedad formada por Justo Sierra y Fernando Zetina, Carlos Pacheco se encargó de disiparla. “Por lo demás —solicitó a Fernández Leal—, he de agradecer a usted ayude a los señores Zetina y Sierra en lo que se refiere a su contrato pues deseo, como he dicho a usted, servir a dichos amigos, que tienen un plan importante respecto a la colonización de las islas, con lo que harán un gran servicio a Yucatán.”²

El hecho de que la concesión del señor Antonio Espinoza abarcara otros terrenos baldíos en el estado de Yucatán facilitó a Fomento la declaración de nulidad respecto a las islas. Oficialmente, el contrato celebrado apenas el 13 de noviembre de 1883 con Espinoza fue revocado con una interpretación rigorista del contrato: por no haber iniciado los trabajos del deslinde.³

La célebre concesión Justo Sierra-Fernando Zetina, otorgada el 6 de agosto de 1884, establecía el deslinde de las islas de Cozumel y Mujeres, a excepción de 50 hectáreas destinadas para usos públicos (según la ley del 15 de diciembre de 1883) y de la faja de terrenos de 20 metros de latitud, reservada en toda costa como terreno nacional. A cambio de los trabajos de deslinde, el gobierno retribuiría con una tercera parte de terreno a los concesionarios; además, la empresa podría “disponer libremente”, al precio de 1884, de una segunda parte

² Archivo de la Secretaría de la Reforma Agraria (en adelante ASRA), México, D. F., XV, 209, 6/517 (725.3)/97541, Carta de Carlos Pacheco al subsecretario M. Fernández Leal, México, 30 agosto de 1884.

³ *Ibid.* Carta de la Secretaría de Fomento a Antonio Espinoza Rendón y Cía., México, 31 de julio de 1884.

para venderla a los colonos interesados. El término del contrato era de diez años; si al concluir ese plazo, los trabajos de colonización no se hubieran llevado a cabo, los colonizadores devolverían sólo la parte de los terrenos deslindados.⁴

El entusiasmo inicial mostrado por Justo Sierra y Fernando Zetina en el primer año de la concesión, no obstante las impugnaciones realizadas por Espinoza, hizo pensar que ésta prosperaría en el plazo estipulado. Durante el primer año los concesionarios hicieron con puntualidad el depósito que previó el contrato (1 000 pesos, pagados con sendos bonos hipotecarios de 500 pesos, el 11 de noviembre de 1884, en el Banco Nacional de México), y verificaron el apeo de casi 40 000 hectáreas de terrenos baldíos en Cozumel, y de 451 hectáreas en Isla Mujeres, con lo cual se les extendió el título de propiedad por casi 27 000 hectáreas en 1888.⁵

Manuel Sierra Méndez se mostró, en un principio, muy activo. A él se debió la gestión para que 20 familias canarias interesadas en la emigración accedieran a trasladarse a Cozumel en 1885. Por otro lado, pronto se vio que los intereses de Justo Sierra irían privilegiadamente por el camino de la educación y administración de justicia; en una elección vital, prefirió sus cursos en la Escuela Nacional Preparatoria y un cargo en la Suprema Corte de Justicia. No habiendo transcurrido un año de concesión, la Secretaría de Fomento aceptó la solicitud para que su hermano Manuel adquiriera "todos los derechos y obligaciones del referido contrato".⁶ En adelante, por décadas, él sería el "cesionario".

⁴ Archivo Porfirio Díaz, Universidad Iberoamericana (en adelante APD), México, D. F., caja 21, leg. 13, 10371-10372, Contrato celebrado entre el general C. Pacheco, secretario de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los señores Justo Sierra y Fernando Zetina, para colonizar terrenos baldíos en las islas de Cozumel y de Mujeres, 6 de agosto de 1884. (Incluye un reporte oficial, fechado el 3 de octubre de 1888, acerca de la cesión a Manuel Sierra Méndez.) Una reproducción de este contrato, en el marco de una amplia explicación histórica, se encuentra en Antochiw y César Dachary (1991).

⁵ Véase ASRA, XV-209-6/517 (725-3)/97541, Carta de Manuel Sierra Méndez al secretario de Fomento, México, D.F., marzo de 1886, y APD, México, D.F., caja 21, leg. 13, 10371, Carta al secretario de Fomento, México, 3 de octubre de 1888.

⁶ ASRA, XV-209-6/517 (725-3)/97541, Carta firmada por Fernando Zetina, Justo y Manuel Sierra Méndez, dirigida al secretario de Fomento, s. l., 7 de mayo de 1885.

La cesión a Manuel Sierra Méndez

El primer revés de la compañía de Manuel Sierra Méndez ocurrió en 1886. De haberse aplicado en forma estricta el artículo 27 del contrato —como ocurrió con la concesión de Espinoza—, el trato se habría dado por terminado ese año.⁷ La noticia de que los rebeldes habían tomado algunas poblaciones del estado y de que éstos “pasan de la tierra firme a la isla con facilidad”, alarmó a quienes desde la costa de otra península (la ibérica) se habían comprometido a arribar. Con cierta angustia, Manuel Sierra Méndez suplicó al presidente Díaz la ampliación del plazo señalado, y éste, conociendo más de la cuenta las trabas esenciales de la colonización, resolvió concederla. Prorrogó por un año más el contrato —y lo prorrogaría por mucho tiempo— para el establecimiento de los colonos.⁸

El aislamiento injustificable en que se les ha tenido desde la época inmemorial a los pocos laboriosos habitantes de la isla de Cozumel —lamentaba Manuel Sierra Méndez en 1888—, sujetos a la incomunicación con tierra firme por meses enteros y expuestos a las incidencias de los indios sublevados de Yucatán, parece que exige un remedio, que en las manos del supremo gobierno está en aplicar.⁹

En los años siguientes, la concesión de Manuel Sierra Méndez, si bien no respondió a las altas expectativas de colonización, podría decirse que sí aprovechó en lo posible la potencialidad de las islas. Explotó con regularidad las charcas salinas de Isla Mujeres, aprovechó la demanda internacional de esponja y tortugas (carey) de finales del siglo XIX y, en especial, acordó con productores (residentes de las islas) el cobro de derechos para su venta en el exterior.¹⁰

⁷ El artículo 27 del contrato establecía como condición para cancelar la concesión el no haber logrado la instalación de 20 familias en los primeros dos años. Sin embargo, la aplicación de este principio era infrecuente en otras concesiones.

⁸ ASRA, XV-209-6/517 (725-3)/97541, Carta de Manuel Sierra Méndez al secretario de Fomento, México, marzo de 1886, y Respuesta, 21 de marzo del mismo año.

⁹ *Ibid.*, Carta de M. Sierra Méndez al secretario de Fomento, México, marzo de 1886.

¹⁰ “La pesca de carey y tortugas y la recolección de esponja está gravado aproximadamente en 25 ó 30% sobre el líquido producido que cobran en Progreso y Belice los encargados del señor Sierra Méndez.” Tal es la expresión que el general encargado de la zona, Luis García, dirigió al gobernador de Yucatán, ASRA, secc. Quintana Roo (31), Terrenos baldíos, 1.21.1, leg. 1, exp. 7, Carta del 29 de abril de 1893. Por otro lado, Sierra Méndez fue señalado reiteradamente por explotar en forma ilegal las charcas salinas en la porción sur de Isla Mujeres, mismas que —se decía— eran propiedad de la nación.

Cabe destacar una diferencia entre el género de negocio que Sierra Méndez encabezaba y el resto de compañías de colonización o concesionarias que dominaron el feraz territorio de la costa oriental. Manuel Sierra Méndez perteneció al amplísimo grupo de gestores de la política y los negocios —casi todos abogados— que abundaron en México en casi todo el siglo xix. Personajes que lo mismo fungían como diputados federales de Jalisco, Sonora, Tepic, Oaxaca o algún otro estado (desde luego, sin haber residido allí), que se agenciaban la representación de poderosos negociadores inmobiliarios y consulados —poderes notariales en mano—. Se la vivían, prácticamente, realizando gestiones en la ciudad de México. En ese sentido, debe precisarse que los hermanos Sierra Méndez actuaron activamente en los procesos colonizadores de la península, pero también lo hicieron personajes como el tabasqueño Manuel Sánchez Mármol, el capitalino Juan A. Mateos, el campechano Miguel Lanz Duret (yerno de Justo) o, más tardíamente, los también campechanos Juan y Rafael Zubarán Capmany.

Por ello no es extraño que el titular de la mayor parte del territorio de las Islas (Manuel Sierra Méndez) figure a un tiempo como concesionario y rentista y como representante de adinerados cozumeleños (sus propios arrendatarios), comerciantes y transportistas, Óscar Coldwell y Félix Bonastre, al solicitar y obtener diversos terrenos.¹¹ Menos extraño es ver a Sierra Méndez ocuparse de gestionar y administrar las concesiones de adinerados yucatecos en Quintana Roo, como Olegario Molina y su clan (encabezado por el yerno Avelino Montes), el citado Rafael Peón, así como de otro clan no menos célebre, formado por el secretario de Guerra, Bernardo Reyes, y su hijo Rodolfo. En ese sentido, la selva “pacificada” de Quintana Roo resultó tan

Cfr. ASRA, secc. Yucatán (27), Terrenos baldíos, 1.21, exp. 430, Carta transcrita por el gobernador del estado al secretario de Fomento, Mérida, Yuc., 11 de febrero de 1903.

¹¹ Un ejemplo de tal representación fue la solicitud de El Ubero, con 90 metros de anchura sobre las costas al sur de la bahía del Espíritu Santo, para explotar cocales. ASRA, secc. Quintana Roo (31), Terrenos nacionales, 1.232, exp. 45, Carta de Manuel Sierra Méndez, en representación de los señores Coldwell y Bonastre, al secretario de Fomento (México, D.F. 8 de octubre de 1908); y Título de propiedad de El Ubero (17 de noviembre de 1909). Otra representación regular que mantuvo Sierra Méndez fue la de Rafael Peón, propietario de terrenos tanto al norte del territorio como en las colindancias de Xcalak. Véase al respecto ASRA, secc. Quintana Roo (31), Terrenos baldíos (2) (31), leg. 1, exp. 5, pp. 6-17 y 61-62.

apetecible para ser colonizada —y tan difícil de deslindar a la vez—, lo mismo para los políticos-empresarios del viejo régimen que para sus sucesores: la concesión de Miguel Ramoneda, por ejemplo, obtenida en los años veinte, fue una reedición de la concesión a Sierra Méndez.

De la forma como algunos personajes ligados al Ministerio de Fomento obtenían ventajas al momento de pretender concesiones en la costa oriental, dan cuenta ejemplos como el del propio Olegario Molina. Al respecto, el señor Crescencio Acereto, de Mérida, impugnó la manera en que ese ministerio había concedido (el 2 de marzo de 1898) un permiso de explotación de 60 000 hectáreas a Molina en los siguientes límites: al norte la bahía de la Ascensión, al este el mar Caribe, al oeste terrenos que se dirijan al lago o laguna Ocon y al sur la bahía del Espíritu Santo.

Resultaba que, tres años antes, Acereto había denunciado el mismo terreno, con vistas a que le fuera adjudicado como baldío; en tiempo y forma éste había corrido los trámites necesarios, incluida la publicación del edicto en periódicos de Yucatán y del Distrito Federal, para quien quisiera impugnar y ocurrir —se decía— a Fomento en un plazo no mayor de seis meses. Entonces, el ejecutivo federal resolvió que el terreno solicitado mediante denuncia por Acereto fuera “reservado” a la nación para dar cumplimiento —según se afirmó— a la reducción de los indios.¹² Como un requisito de aquella ley otorgaba al presidente de la república la facultad de reservar terrenos baldíos, tal recurso fue empleado para beneficiar sin embozo a la empresa Olegario Molina y Cía., la cual, como se sabe, mantenía fuertes intereses en la comercialización henequenera y en la infraestructura de comunicaciones de la península.¹³

La organización político-administrativa de las islas también pareció obstaculizar proyectos de Manuel Sierra Méndez en la primera década de su concesión. De hecho, la dependencia jurisdiccional de

¹² La ley de tierras del 12 de marzo de 1844 establecía que el presidente de la república podía “reservar” los terrenos baldíos que estimara convenientes para la conservación o plantío de bosques, la reducción de los indios, o bien, la colonización. ASRA, secc. Yucatán (27), Baldíos, 1.21, exp. 435, Oficio firmado por Francisco Gaitán, encargado de la primera sección de Fomento, México, 28 de marzo de 1901.

¹³ Véase la impugnación en ASRA, secc. Yucatán (27), Baldíos, 1.21, exp. 435, Ocurso dirigido por M. Sánchez Mármol, apoderado de C. Acereto, al secretario de Fomento, México, D.F., 13 de junio de 1901.

las islas respecto del puerto de Progreso (1880-1891) limitó las posibilidades de explotación del tabaco, el azúcar, las maderas y el algodón, a la vez que privó a los cozumeleños de víveres y maquinaria. La ausencia de una sección aduanal en las islas de la costa oriental era una gran dificultad. Cualquier buque, comercial o no, que buscara atracar en Cozumel, por ejemplo, debía ser “reconocido” antes en Progreso para obtener el permiso respectivo. Vapores que llevaban itinerario fijo de puertos estadounidenses hacia Belice y Centroamérica, y que podían realizar alguna escala en Cozumel, se abstendrían de hacerlo ante la inconveniencia que representaba tocar antes Progreso.¹⁴

La historia de la vida económica de Cozumel e Isla Mujeres no podría comprenderse del todo si no se aludiera a las veleidades de la historia política, de las comunicaciones marítimas e interiores, de los aranceles federales y de la administración estatal yucateca. Se estaría tentado a afirmar que, al concederse la representación de las ínsulas en el firmamento distrital yucateco (el partido de las Islas funcionó de 1891 a 1902), el flujo comercial de éstas y la relevancia productiva de las colonias en tierra firme (Puerto Morelos y Yalikin) encontraron un impulso irreversible. Pero algunas atenuantes impiden sostenerlo. Una de ellas, la más influyente, fue la repercusión del establecimiento del pontón *Chetumal* y su papel como aduana marítima y fronteriza de amplia prerrogativa (“4o. orden” en la escala de Hacienda) ante la supresión (a partir de 1899) de la sección aduanal en Cozumel y la erección de una aduana marítima de “6o. orden” en Isla Mujeres.¹⁵ Otro acontecimiento que con probabilidad limitó la corriente comercial en las islas fue la ocupación estadounidense de Cuba, con la consecuente expulsión de las fuerzas españolas; en 1898 el gobierno mexicano giró instrucciones para impedir el despacho de buques

¹⁴ “La importancia que al suprimir esta obligación inútil tendrá para el desarrollo de aquella isla es incuestionable —explicó Sierra Méndez al presidente Díaz—, pues sobre éstas en comunicaciones periódicas y directas con puertos importantes, podrá hacerse un comercio activo de la exportación de los riquísimos frutos de la isla, de sus maderas, miel, cera y otros productos ricos que encierra.” ASRA, secc. Quintana Roo (31), Islas, exp. 17541, p. 37, Carta del 29 de marzo de 1886.

¹⁵ Véase la información sobre el *status* aduanal en las localidades referidas, en *La Revista de Mérida*, Mérida, Yuc., 11 de mayo de 1898. Un trabajo importante que provee amplia información y reflexiones sobre el papel de las aduanas en la vida económica del territorio, así como acerca de la reorganización de las secciones en esta época, es el artículo de Gabriel Macías Zapata, 1992, 129-152.

hacia Cuba, que por otra parte se encontraba bloqueada por la escuadra de veteranos confederados, como William J. Bryan, T. R. y Joe Wheeler.¹⁶

Al inicio de la administración del partido de las Islas, algunos habitantes de Cozumel e Isla Mujeres se congratularon, ciertamente, al recibir el nuevo resguardo aduanal destacado en su territorio; pero muchos isleños tomaron como tema de lamento el recargo a los precios de los bienes de consumo importados (la mayoría), sobre todo porque obtener los mismos productos en plazas nacionales era casi imposible. El ejercicio del contrabando de esos bienes era evidentemente proporcional a la inexistencia del abasto interno. Además, no menos frustrante para los pequeños agricultores era la prohibición para vender fruta a la gente de los vapores en tránsito, aunque eventualmente Sierra Méndez se benefició con permisos especiales de exportación expedidos por Hacienda.¹⁷

LEY, SELVA Y FRONTERA

En el bienio 1897-1898 Sierra Méndez se propuso incursionar con ahínco en la explotación de maderas preciosas y palo de tinte en la ribera del río Hondo; no tardó mucho en encontrar el filón que representaba la importación de alimentos y utensilios para los cortadores de madera. Con todo, podría sostenerse que sus vínculos personales y su constante comunicación con los políticos de primer nivel vinculados a Fomento y Hacienda ayudaron a “actualizar” en la ciudad de México la problemática del sur de Yucatán, que más bien era tratada y resuelta en el seno del gabinete por los responsables de Guerra y Marina.

Las dificultades comerciales que Sierra Méndez ventiló en Fomento con cierta regularidad resumieron, en cierto modo, los apuros comunes de mucha gente en la frontera sur de Yucatán. En términos generales, la cadena de ocupación que caracterizaba al río Hondo tenía en su cúspide al concesionario e incluía —digamos jerárquica-

¹⁶ Las instrucciones del gobierno mexicano al respecto aparecen en *La Revista de Mérida*, Mérida, Yuc., 11 de mayo de 1898. Un relato clásico que explica el papel de los Estados Unidos en la derrota política de España en Cuba es el de Morison, Steele Commager y Leuchtenburg, 1987 [1a. ed., 1930], 593-599.

¹⁷ Acerca de la supresión de las facilidades para la colocación de la fruta en el exterior véase *El Criterio*, Mérida, Yuc., 17 de agosto de 1893.

mente— al contratista de mano de obra, al trabajador cortador de madera y al comerciante, al proveedor de alimentos, implementos y ganado. Una escala social por naturaleza difusa y multinacional (en cuanto a mano de obra), definitivamente *fronteriza*.

Por lo regular los contratistas de la frontera hacían campaña de reclutamiento en Belice y —en demérito de la lógica colonial— debían someterse a las leyes inglesas sobre garantías laborales. Estas leyes obligaban a los contratistas a proporcionar una dieta mínima diaria (equivalente premoderno a 2 000 calorías) que incluía carne de puerco salada, harina, azúcar, arroz y café.¹⁸

Si ello no transmite al lector ninguna explicación acerca de la reacción común del contratista, el concesionario o el comerciante, quizá la transmita la disyuntiva siguiente: al no existir alguna villa que abasteciera de víveres en toda la margen mexicana del río Hondo, el abasto se podía satisfacer por: *a)* el pago de derechos de importación en la nueva aduana del pontón; *b)* la evasión de los mismos.

Al empezar a crecer como un problema que no había sido suficientemente analizado, el cobro por derechos de importación de comestibles e implementos de trabajo afectó a quienes estaban dispuestos, además, a someterse a las nuevas reglas impositivas para la exportación de madera, que era en realidad la preocupación oficial. “Si se cobran los derechos de importación a los víveres para los trabajadores —observó Sierra Méndez en la misma carta—, los cortes de madera disminuirán mucho, al grado de no dar ni siquiera lo suficiente para pagar los gastos de la aduana o no se harán.”

La respuesta idónea al problema se encontró en la ley. Las pautas legales de colonización más influyentes en el país (la del 15 de diciembre de 1883 y su reglamentación del 15 de julio de 1889)¹⁹ permitieron al gabinete porfirista dar manga ancha a las concesiones y relativizar hasta los puntos que el celo y la susceptibilidad nacional (la concesión de franjas de las costas y fronteras por parte de extranjeros) habían intentado proteger desde la independencia de Texas. El propio reglamento de colonización había tolerado deliberadamente situaciones de excepción en la costa oriental de la península, como ocurrió con la frustrada concesión ferrocarrilera de Joaquín Casasús y Rosendo

¹⁸ ASRA, secc. Quintana Roo (31), Islas, 1.21.1, leg. 1, exp. 5, Carta de M. Sierra Méndez al secretario de Fomento, México, 13 de junio de 1898.

¹⁹ Cfr. González Navarro, 1970, 187-190; y Sayeg Helú, 1991, 417-419.

Pineda, al concederle la libre introducción de comestibles y forrajes por el tiempo en que durara la construcción ferroviaria.

Si bien el artículo 7o. de la reglamentación de 1889 incluía una larga lista de 61 clases de artículos libres del pago de derechos, concedidos exclusivamente a *colonos*, la franquicia necesaria para los cortadores de madera del río Hondo (o mejor, para los contratistas y comerciantes) era de 10 de ellos: arroz, azúcar, carne salada o ahumada (con excepción del jamón de pernil), harina y maíz; además de carretillas, carros, carretas (carretones), guarniciones y tiendas de campaña. La propuesta anterior, atendida, tenía el razonado fundamento, compatible por lo demás con el espíritu esencial del pontón, de que al otorgarse amplias facilidades a la introducción de bienes "se desarrollarían en mayor escala los cortes, y el número de trabajadores sería mayor, lo que sería importante para seguir invadiendo en esa forma el territorio de los indios, obligándolos más adelante a ser también cortadores de madera".²⁰ Muy probablemente alentado por la toma de Chan Santa Cruz, el gobierno federal concedió mediante decreto (30 de mayo de 1901) la prerrogativa de *zona libre* a la frontera de Payo Obispo. Con ello, la Secretaría de Hacienda eximía del pago de derechos de importación a los comerciantes y ciudadanos comunes que introdujeran al país artículos extranjeros, con la condición de que se destinaran al consumo exclusivamente fronterizo. Tan trascendente prerrogativa se afianzó con otro decreto (30 de mayo de 1905), al conferir explícitamente al recién fundado Quintana Roo la exención "del pago de derechos de *toda clase* [las cursivas son nuestras], a los efectos extranjeros que se introdujeran a dicho territorio para ser consumidos exclusivamente en él".²¹

Pero el emplazamiento del pontón *Chetumal* en la frontera tuvo, entre múltiples efectos, también el de *enrarecer* los acuerdos tácitos entre las tres partes relacionadas con la explotación de la madera: el cortador del río Hondo, el concesionario (tipo Sierra Méndez) y los rebeldes. Abiertas las hostilidades entre el gobierno mexicano (léase la aduana marítima y fronteriza) y los rebeldes, los cortadores de palo de tinte dejaron de tener la garantía o la licencia invariable

²⁰ ASRA, secc. Quintana Roo (31), Islas, 1.21.1, leg. 1, exp. 5, Carta de M. Sierra Méndez al secretario de Fomento, México, 13 de junio de 1898. Finalmente, para estimular la economía fronteriza, en 1909 el presidente Díaz exentó del pago por derechos de importación a 109 productos. Véase Aguirre, 1925, 47-48.

²¹ Cfr. Sierra y Martínez Vera, 1973, 232 y 237.

de éstos.²² En adición, el gobierno yucateco procedió con una equívoca lectura de los tiempos y ajustó, el 19 de enero de 1898, un impuesto al corte de palo de tinte. La carga impositiva contribuyó a reflejar en el país con mayor claridad lo que en el ámbito internacional era una tendencia previsible: la notable depreciación del palo de tinte en los mercados de consumo. Al reconocer ese desatino oficial, el gobernador-empresario Olegario Molina se estrenó a principios de 1902 con la derogación de la carga impositiva, no sin mostrar una amplia familiaridad con el curso de la economía internacional, al asegurar que “no hay esperanza de que tal estado de cosas cambie pronto en sentido favorable”.²³

Otro de los rasgos dignos de destacar por aquellos años, presentes en epístolas y comentarios periódicos, consiste en que numerosos pobladores de Cozumel e Isla Mujeres también parecían estar optando por trasladarse a Belice en busca de mayores oportunidades para comerciar. (En tal sentido, la elección de Payo Obispo como punto de residencia no fue en manera alguna casual.) Ya para entonces, la concesión de Sierra Méndez estaba siendo sometida a la censura de algunos isleños; con frecuencia aparecieron juicios bastante críticos hacia el hecho de que ambas islas permanecieran en manos de un solo empresario (Sierra Méndez).²⁴

Con el tiempo, se revelaron al menos dos paradojas en lo concerniente al hábito de empresa cozumeleña y a la demografía: *a)* resultó que ese género de “empresarios” (como Sierra Méndez) también llegaron a resolver trasladarse a Belice en busca de mayores oportunidades para comerciar (algunos se volvieron concesionarios); y *b)* en los sucesivos reportes demográficos —de procedencia diversa— se advierte un crecimiento continuo en las islas. En particular Cozumel

²² Acerca de la manifiesta renuencia de los rebeldes para conceder licencias para el corte de palo de tinte a partir de la instalación del pontón, véanse las notas del corresponsal en Belice de *La Revista de Mérida*, Mérida, Yuc., 29 de junio de 1898.

²³ Sobre el establecimiento del impuesto y las razones de su derogación, véase Archivo General del Estado de Yucatán, Mérida, Yuc., Fondo Congreso del Estado, secc. Libro de sesiones, sesión ordinaria del día 14 de febrero de 1902.

²⁴ Aunque una corriente significativa de pequeños comerciantes cozumeleños se instalaron en Payo Obispo durante la primera década del siglo xx, el éxodo al que nos referimos ocurrió a finales del siglo anterior. Tal información y una singular censura a la concesión de Sierra Méndez firmada por el cronista A. Espinoza, pueden encontrarse en *El Criterio*, Mérida, Yuc., 17 de agosto de 1893. El cronista señaló que los habitantes cozumeleños “se dicen comprendidos en la concesión hecha por el supremo gobierno de la Nación a determinada empresa. De esto proviene [su] alarma...”

—para la que casi siempre había observadores atentos y bien dispuestos— registró las siguientes cifras de población: en 1899 tenía 800 habitantes;²⁵ en 1907, 890;²⁶ en 1912, 1 275;²⁷ en 1919, 1 300.²⁸ Sin descartar las probables disparidades y errores de medición que puedan atribuirse a tan disímiles fuentes, la tendencia ascendente, creemos, no admite objeciones.

COLONIZACIÓN INCONCLUSA

De aquella diligente labor de deslinde mostrada por el concesionario Sierra Méndez, de aquella prisa por cumplir con los compromisos de inmigración (nacional o foránea) en Isla Mujeres y Cozumel, no quedó mucho entre 1890 y 1910. Por momentos parecían estar a tal punto estancadas las gestiones para la inmigración, que algunas aisladas, curiosas, tentativas inmigratorias rompieron lo que hasta en la consulta documental nos pareció un letargo. Empezaron a aparecer diversos empresarios que ofrecían servicios a la Secretaría de Fomento para actuar como intermediarios en el eventual arribo de gente procedente de remotas regiones. Por ejemplo, los agentes Francisco Rivas y Leo Berson prepararon un sucinto informe acerca de las características físicas, económicas y demográficas de Cozumel, para luego ofrecer el arribo de un contingente de excelentes agricultores, con ideas liberales y sentimientos patrióticos, nacidos en Rusia y en Turquía y descendientes de los hebreos.²⁹ Si por un momento propuestas como ésa parecían inverosímiles, o al menos ingenuas, no hay que

²⁵ Estimación proveniente de un impreso titulado "La isla de Cozumel. Datos generales sobre su situación geográfica, extensión, clima, población y productos". AGN, Fondo Gobernación, vol. 905 (159), 15 p.

²⁶ Esta cantidad sólo considera al principal núcleo de población de la isla, que era San Miguel. ASRA, XV-6/517 (725-3)/97541, Padrón general de familias de San Miguel Cozumel, empadronador Daniel Mendoza.

²⁷ ASRA, secc. Quintana Roo (31), Islas, 1.21.1., leg. 1, exp. 5, Padrón de Cozumel. Es interesante apreciar que para Isla Mujeres registró 594 habitantes.

²⁸ ASRA, secc. Quintana Roo (31), Islas, 1.21.1., exp. 97541, pp. 5-12.

²⁹ La propuesta de Rivas y Berson no prosperó, entre otras cosas, por su implícita desinformación respecto al destino del contrato Sierra-Zetina. Señalaron: "Encontrándose quizá en condiciones de caducidad la concesión para colonizar la isla de Cozumel [...] nos atrevemos a molestar su atención..." APD, caja 25, leg. 14, ff. 012230-012234 y 012376, Carta de Francisco Rivas P. y Leo Berson al presidente Díaz, México, 12 de noviembre de 1889. También se encuentran los documentos titulados "Colonización de la isla de Cozumel", 11 de noviembre de 1889, e "Isla de Cozumel" (manuscrito), s. f.

olvidar que futuros procesos sociales y políticos habrían de crear una alta migración internacional. Payo Obispo y numerosas ciudades del Golfo de México no se sustraerían a la diáspora.

Impresión similar acerca de la inactividad de la concesión de Sierra Méndez podía encontrarse en lo relativo a las labores agrícolas que emprendió. En realidad, visto aquello en retrospectiva, nunca fueron deslindados y fraccionados en lotes de 2 500 hectáreas los fundos destinados a los llamados colonos (como lo exigía el contrato). Algunos testigos —como el general Luis García, encargado del resguardo federal en Isla Mujeres, quien proveía de información por lo general objetiva al gobernador de Yucatán— atribuían el escaso rendimiento agrícola logrado por el concesionario a la falta de un encargado inteligente y activo, “suficientemente autoritario”, que pudiera cultivar con método y regularidad los terrenos de la isla de Cozumel. Según el punto de vista del general García, tal razón había determinado que Sierra Méndez interrumpiese el arrendamiento de tierras.³⁰

Pero es probable que el fundamento real, la condición de *sobrevivencia* de las concesiones otorgadas en el país por el régimen porfirista haya sido, paradójicamente, el *despoblamiento*. Es decir, en la medida en que los pobladores de las villas minúsculas no reclamaran ejidos y no cuestionaran el anacronismo de tener que cubrir “un arrendamiento módico” por comerciar, labrar la tierra y recolectar cocos y esponjas, en la misma medida tales habitantes se plegaban al *modus vivendi* en Cozumel e Isla Mujeres. Casi sobra apuntar, en tal sentido, que la demanda exterior moldeaba ya la vida económica de la isla. Mientras el pueblo de San Miguel, verdadero acreedor y ente rezagado del fundo legal cozumeleño, no exigiera algo de aquella tercera parte de terrenos nacionales deslindados por Sierra Méndez, éste sólo seguiría siendo un tolerante y apreciado rentista del lugar.³¹ Porque la irregularidad o el rezago de las islas en su conformación administrativa era tal que, llegado el momento, Sierra Méndez hasta se dio el lujo de plantear su reparto ejidal, con cuya magnanimidad levantó sus bonos dentro y fuera de la península. Después de todo, del gobierno federal sólo había recibido prórrogas y gracias cuando de revisar su contrato se trató.³²

³⁰ ASRA, secc. Quintana Roo, Islas, 1.21.1. (31), leg. 1E.7., Carta del general L. García al gobernador del estado, Isla Mujeres, 29 de abril de 1893.

³¹ Información acerca de algunas solicitudes ejidales de los vecinos de San Miguel puede encontrarse en *El Centinela*, Mérida, Yuc., 17 de agosto de 1893.

³² Algunas expresiones que el segmento de comerciantes prósperos de Cozumel

Por el evidente rezago mencionado, era de esperarse —como observó el general García en 1893— que “el señor Manuel Sierra Méndez no tendrá suficiente derecho para impedir el deslinde de los ejidos” o, dicho en otras palabras, para conceder las cuatro leguas a que cada familia tenía derecho, según la ley yucateca de 1844.³³ Sin embargo, su ofrecimiento de terrenos ejidales, efectuado desde 1890 y actualizado en junio de 1907, aunque lo aceptó la Secretaría de Fomento, en realidad no prosperó por la dificultad de distribuir aquellas 1 655 hectáreas prometidas (tomadas de los baldíos titulados a su nombre) entre los habitantes de San Miguel. En la práctica, el acuerdo de dotación ejidal se emprendería tanto en Cozumel como en Isla Mujeres una vez desplazado del poder Porfirio Díaz.

Por lo pronto, aquel rasgo que salta como dato curioso, al apreciar al poderoso concesionario de Cozumel representando a los acaudalados cozumeños en el denuncia de fundos, convalida también la existencia de ciertas alianzas políticas. Cuando un núcleo importante de cozumeños no vinculados con Sierra Méndez, los aspirantes a ejidatarios, alentados por el clima de renovación política existente en el país, se propusieron difundir en los periódicos de Yucatán su irritación por la “injustificada adjudicación [...] que ha causado tantos perjuicios a la isla”, los primeros que abogaron por Sierra Méndez fueron los comerciantes (grandes y medianos), los dueños de navíos y los funcionarios, quienes compartían intereses con aquél. Sus nombres: José H. Vivas (juez de paz), José C. Martín, Óscar Coldwell, Félix

consagró al propio Sierra Méndez, luego del brote revolucionario, fueron de antología. Permítasenos reproducir tan sólo un párrafo: “en 24 años que tiene usted de ser propietario de estas tierras, jamás ha ejercido contra nosotros o nuestros intereses presión alguna que pudiese perjudicarnos, antes al contrario, a pesar de ser muy insignificantes las rentas que algunas veces nos ha cobrado usted por medio de su agente en esta población, en épocas pesadas, como cuando fue azotada la isla por un terrible ciclón el año de 1903, usted espontáneamente y sin que el pueblo se lo pidiera condonó las rentas, ordenando a su agente que durante dos años no se nos cobrase renta de ninguna clase...” ASRA, secc. Quintana Roo (31), exp. 9754, pp. 302-303, Carta, entre otros, de José C. Martín; Emiliano, Luis y Marcial Villanueva; Félix Bonastre; O. y P. Coldwell, y José Aguilar, a don M. Sierra Méndez, 20 de septiembre de 1912.

³³ En este punto es preciso observar lo siguiente: el principal recurso legal para relativizar la vigencia de la titulación individual de terrenos baldíos (con cuya modalidad se había favorecido a Sierra Méndez), eran los propios términos de la cesión. Una resolución presidencial de 1870 establecía que las adjudicaciones de baldíos se darían “sin perjuicio de terceros”, esto es, de los habitantes de San Miguel en este caso. Véase ASRA, secc. Quintana Roo (31), Islas, 1.21.1., leg. 1, exp. 7, Carta de Luis García al gobernador de Yucatán, Isla Mujeres, Yuc., 29 de abril de 1893.

Bonastre, Emiliano Villanueva, Felipe Coral, José Aguilar y Enrique Angulo, entre otros.³⁴

Si bien es cierto que los terrenos de la concesión no resultaron afectados en 1912, no obstante las denuncias en su contra, sí lo serían pocos años más tarde. A partir de un padrón levantado en Isla Mujeres (594 habitantes que formaban 157 familias) y en Cozumel (1 274 habitantes con 248 familias), se dio inicio a los trabajos de dotación provisional. Para entonces, el catálogo de omisiones del concesionario era, ante los ojos de los atentos y justicieros funcionarios del maderismo, interminable.

Se dijo que los terrenos no habían sido deslindados con las condiciones legales, “ni fraccionados en lotes de 2 500 hectáreas, a lo más, para poder adjudicarlos a colonos”. Es decir, con ese “descuido” se habían infringido los artículos 1o., 2o., y 18 de la ley del 15 de diciembre de 1883. También se aseguró que se había infringido la ordenanza del 26 de mayo de 1567 y la cédula del 12 de julio de 1695, “que conceden a los pueblos una superficie cuadrada de 600 varas por lado, contadas desde el atrio de la iglesia principal”.

Y si bien se reconoció que en 1907, como hemos afirmado, el señor Sierra Méndez

ofreció compasivamente, ceder gratis al gobierno unas 1 655 hectáreas para dotar de ejidos al pueblo de San Miguel de Cozumel, tomándolas de los baldíos que había recibido, esa compasión irónica con que revistió su promesa, no fue otra cosa que la fórmula buscada para acallar las justas reclamaciones de los vecinos que quedaban privados de los pequeños predios a que tenían derecho; promesa que hasta el año de 1912, y probablemente hasta hoy, no se han cumplido, pero que obtuvo del gobierno en aquella época la expresión de agradecimiento al aceptarla.³⁵

³⁴ Véase la referida carta de desagravio que éstos dirigen a Manuel Sierra Méndez, certificada por el juez de paz (José H. Vivas) de dicho municipio, en ASRA, secc. Quintana Roo (31), exp. 97541, pp. 302-303, Carta del 20 de septiembre de 1912.

³⁵ La importancia de tales consideraciones acerca de la concesión de Sierra Méndez resarce convenientemente, creemos, la densidad del párrafo citado. ASRA, secc. Quintana Roo (31), exp. 97541, pp. 217-223, Informe del oficial Gabriel Moreno al jefe del Departamento de Agricultura, México, D.F., 16 de octubre de 1917.

LA VIDA DIVERSA Y SU NORMATIVIDAD

El proceso de colonización, de ocupación territorial, implicaba asimismo el establecimiento de relaciones —no siempre amables, pero casi siempre redituables— con la naturaleza. Si algo abunda en Quintana Roo es lo que en términos contemporáneos se define como biodiversidad. La actividad de la caza, siendo una práctica tan extendida en tierra quintanarroense, también significó un problema cuando se requirieron criterios claros para su autorización y cobro de derechos.

El agente de tierras en Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Fomento, se mostró sorprendido cuando, en diciembre de 1907, un solicitante norteamericano pidió información sobre los permisos y la tarifa para cazar una de las especies que en aquel tiempo era susceptible de enriquecer a los conocedores del mercado estadounidense: la garza, cuya pluma estaba muy bien cotizada ya que las damas atentas a la moda solicitaban cada vez el *egrett* (como era conocida socialmente la pluma) para emplearlo en sombreros y *toilettes*. Se estaba frente a una de las innumerables lagunas de legislación en la selva.

No menos sorprendido que aquel agente pareció el encargado de la sección primera (la relativa a Tierras) de la Secretaría de Fomento, en la ciudad de México, cuando comprobó que, pese a que el artículo 45 del reglamento de la dependencia especificaba una tarifa para el cobro de la caza, no existía una escala precisa de cobro para la garza. Podría haberse argumentado, para justificar aquella falta de normas, que la sección quinta (encargada de caza y pesca) había desaparecido —como efectivamente ocurrió— y que en su lugar se estudiaban nuevas modalidades de autorización y cobro. Pero lo cierto era que ésta, cuando existió, también aplicaba una cuota variable e imprecisa: cobraba tarifas con avanzados criterios de *sostenibilidad*, es decir, cobraba de acuerdo con “la mayor o menor abundancia de animales en el lugar que se pretendía el permiso”.

Daba la casualidad de que la Secretaría de Fomento había dispuesto la prohibición de la cacería de la garza en Sinaloa (de Tecuapan al puerto de Altata) durante tres años (a partir del 26 de octubre de 1907), ante la tendencia inmoderada de captura registrada entre 1903 y 1907. Por esa razón no se ha de aventurar mucho al pensar que los comerciantes norteamericanos se hubiesen desplazado a las costas y lagunas del territorio de reciente creación. Finalmente, luego de una consulta en esencia burocrática que se llevó un mes, en la que intervinieron los

responsables de todas las secciones de Fomento, se resolvió establecer una tarifa consistente en cinco pesos por millar de aves capturadas, limitando los permisos a la exclusiva caza de garza.³⁶ Tiempo después vendría la Revolución, el desasosiego y, como saldo explicable, la literal postergación del medio natural. Cuando los revolucionarios atenuaron sus querellas y tuvieron tiempo y cabeza para destacar hacia Quintana Roo la que, sin duda alguna, puede definirse como primer comisión exploradora interdisciplinaria de la Revolución, el especialista en fauna casi se fue de espaldas:

[...] los *Herodiones* [*ardea herodias*: garza real; *ardea egretta*: garza blanca] de que se trata —informó al secretario de Fomento—, son objeto de tenaces persecuciones no obstante la estricta prohibición de su caza, la cual se verifica de manera ilimitada, por individuos que introduciéndose en los fangales se ven en absoluta libertad de llevarla a efecto. En la Colonia Inglesa, la prohibición de la caza de la garza es efectiva, y cualquier individuo que se le sorprende *in fraganti* se le castiga severamente, pudiendo hacer lo mismo el Gobierno de México para evitar la extracción de estos *Ardeidos*.

Las garzas se acostumbran al cautiverio y se domestican fácilmente, particularidad que se puede aprovechar para establecer criaderos, en donde anualmente se obtendría su plumaje en abundante cantidad, sin matar al animal, en la inteligencia de que éste sería un buen negocio para el propietario [...]³⁷

Si no contribuyeron en gran medida las apreciaciones del biólogo A. Roldán en cuanto a las alternativas para el aprovechamiento racional de los *egretts*, al menos sirvieron para que en breve el gobierno federal expidiera un acuerdo (1918) para disponer la prohibición formal de la caza de la garza en todo el país.³⁸

³⁶ Véase sobre este episodio la siguiente correspondencia: Carta del encargado de la sección primera, A. Montes de Oca, al secretario de Fomento, México, D.F., 4 de diciembre de 1907; Carta de José A. Mouret al secretario de Fomento, Santa Cruz de Bravo, Q. Roo, 23 de enero de 1908; Respuesta al agente de Tierras de Quintana Roo, México, D.F., 20 de enero de 1908; y Carta de la sección primera al agente de Tierras en Sinaloa, México, D.F., 26 de octubre de 1908. ASRA, secc. Quintana Roo (31), Tierras nacionales, 1.232, exp. 21.

³⁷ *Informe rendido a la Secretaría de Fomento sobre la flora de Quintana Roo*, por A. Roldán, 1917, 47.

³⁸ La noticia de tal prohibición, en Aguirre, 1925, 32.

OTRAS CONCESIONES

En términos generales, los objetivos que el espíritu legislativo y los intereses del país acostumbraban conferir a las concesiones de tierra siempre concluían por desvirtuarse con el paso del tiempo. El territorio recién fundado de Quintana Roo, su geografía, se repartió con generosidad para dar lugar a todo tipo de concesiones: forestales, de deslinde, colonizadoras, e incluso ferrocarrileras. Hubo, sin embargo, de concesiones a concesiones.

Cualquiera hubiera creído —con la inclusión del propio presidente Díaz— que un empresario tan próspero y exitoso como Olegario Molina (gobernador yucateco de 1902 a 1906) podría ser capaz de trazar y construir una ruta de comunicación ferroviaria de Yucatán hacia algún punto de la bahía del Espíritu Santo, en la costa quintanarroense. ¿Cómo resistirse a su promesa y convicción de ver erigidos, en la frontera con Belice, modernos muelles y almacenes para activar el comercio exterior de cabotaje?³⁹

El Olegario Molina que obtuvo la concesión para construir una línea ferroviaria de Peto a la bahía del Espíritu Santo, con ramales hacia el río Hondo y la bahía de la Ascensión, era el personaje que controlaba la base de exportación del henequén de la península en sus momentos de mayor rentabilidad. Se sabe que la compañía de Molina se especializó en Yucatán, entre otras cosas, en la construcción de caminos, la ampliación del sistema ferroviario y la construcción de las obras urbanas primordiales; y que desde allí llegó a obtener el control de la producción de henequén, con estrategias que incluyeron los vínculos de familia (en especial con su yerno Avelino Montes).⁴⁰ Pero a pesar de todo ello los Ferrocarriles Sudorientales de Yucatán, como se llamó la compañía, se redujeron a tan sólo un proyecto más, nacido quizá del entusiasmo empresarial ante la reducción indígena. Luego de tres o cuatro aplazamientos, el proyecto fue cancelado por el propio Díaz en 1905.⁴¹

Durante esa oleada de aparente optimismo (1902-1904) aparecieron otras tentativas de concesión para deslinde o forestales. La de Rodolfo

³⁹ Martha Villalobos González ofrece en su artículo una amplia descripción acerca de la concesión de Molina (1993, 100).

⁴⁰ Acerca del encumbramiento y apogeo del poder económico de Olegario Molina, véase Joseph, 1992, 62-66; y Roazen-Parrillo, 1990, 265-285.

⁴¹ Villalobos González, 1993, 101-102.

Reyes, hijo del general Bernardo Reyes, con 172 224 hectáreas; la del yucateco Rafael Peón, con 279 680 hectáreas; la de Rómulo Fernández, con 314 448 hectáreas; la de Ángel Rivas, el administrador de la Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán, con 44 000 hectáreas; y la de Jacinto Marín Carrillo, con 440 227 hectáreas.⁴²

Sin duda, otra importante concesión de deslinde fue la llamada ex hacienda El Cuyo y Anexas o El Cuyo de (Ramón) Ancona (140 000 hectáreas aproximadamente), en la costa norte de Quintana Roo, y con amplia colindancia y entrada en el estado de Yucatán. El Cuyo se benefició de una amplia superficie (53 177 hectáreas) obtenida por litigio con Antonio Espinoza (el mismo que, según relatamos, perdió la concesión original de las islas). Esta concesión, traspasada al Banco de Londres y México, fue revocada en 1938.⁴³

Aunque no podría afirmarse que estas concesiones tuvieran mejor suerte que el proyecto ferrocarrilero de Molina, sí es de destacar que en casi todas ellas figuró la intermediación del ubicuo Manuel Sierra Méndez; también, y como efecto previsible, llama la atención que varios de esos permisos (Peón, Reyes y Fernández, por ejemplo) fueron traspasados a capitales extranjeros con mayor especialización, como fue el caso de la Compañía de J. E. Plummer, la Mexican Chicle Mahogany y la Stanford Manufacturing. ¿Acaso habría sido ése el propósito inicial?

ACUMULACIÓN ORIGINARIA POR CIRCUITOS DE VANGUARDIA

La fiebre de deslindar terrenos y buscar colonos para el poblamiento de tierras disponibles sólo duraba los primeros años. En el fondo, el negocio permanente, mal disimulado, siempre estaba asociado —directa o indirectamente— con la venta de implementos y comestibles a los habitantes y trabajadores de la región, así como con los beneficios

⁴² Para obtener información sobre estas concesiones y su destino véase Villalobos González, 1993, 97 y 102-107. Una concesión menor pero significativa (80 hectáreas), porque pugó con los terrenos de Rafael Peón y de Faustino Martínez, fue la del notable cozumeleño Valerio Rivero. ASRA, secc. Quintana Roo (31), Baldíos, 1.21 (31), leg. 1, exp. 5, Correspondencia de Luis García y Manuel Sierra Méndez con el secretario de Fomento, 9, 11, 16, 19 y 20 de junio de 1908 y 15 de noviembre de 1909.

⁴³ Véanse los detalles en ASRA, Composiciones, 1.22 (27), leg. 1, exp. 9, Dictamen del perito Manuel López Portillo, dirigido al jefe del Departamento de Terrenos Nacionales, México, D.F., 25 de junio de 1938.

de la renta de la tierra, es decir, con el cobro de derechos de explotación de productos como el palo de tinte, las maderas, la esponja, el Carey y, en el siglo xx, el chicozapote.

Plantearse el estudio de la colonización en el México de finales del siglo xix es plantearse a la vez una de las obsesiones mayores no sólo del porfiriato sino también de los precursores del liberalismo mexicano. Historiar, pues, la colonización de las regiones de México es, ante todo, preguntarse acerca de los diferentes dilemas de lograr el acceso al desarrollo. Es —como gustaban expresar los funcionarios de la Secretaría de Fomento— imaginar cómo debía extenderse un tapete amplio, consistente y generoso a la civilización que habría de asentarse en las fronteras del país.

La primera gran iniciativa de colonización que salta a la vista es la que emprendió el señor Faustino Martínez al frente de la Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán, mediante contrato firmado con la Secretaría de Fomento el 28 de octubre de 1889.⁴⁴ Comparable en sus inicios con el prototipo de las grandes compañías de deslinde del norte del país, como la de Carlos Conant y la de Richardson, la Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán se comprometió a deslindar y fraccionar para su comercialización nada menos que 723 250 hectáreas, prácticamente toda la esquina noreste de la península de Yucatán. Si hubiera que trazar su colindancia en la geografía actual, se diría que la concesión abarcaba, por así decirlo, la porción menos afectada por la Guerra de Castas, es decir, desde Tulum hasta el extremo norte de la entidad, incluyendo Kantunilkín y una pequeña parte (en prolongada disputa) en límite con la hacienda yucateca El Cuyo.

Estimamos que se carecería de objetividad, o al menos de precisión, si se adjetivara a los grandes concesionarios mexicanos de ese tiempo como *ingenuos*, o aún peor, como *incapaces*, en su afán por cumplir con sus obligaciones de lotificación y venta, y entregar cuentas afortunadas, en tiempo y forma, de los compromisos plasmados (hacer florecer la propiedad privada) en cada contrato. Para los grandes concesionarios, creer al pie de la letra en el fundamento ideológico de la colonización del país (poblamiento, activación productiva de tierras desatendidas, expansión “civilizadora”), e incluso suscribir un contrato

⁴⁴ Véase ASRA, Diversos 1.29, exp. 181, Contrato celebrado entre F. Martínez y Cía. y la Secretaría de Fomento para la colonización de terrenos baldíos.

que obligara a impulsar la propiedad privada, nunca significó renunciar al modo más sencillo y pragmático de sacarle provecho a la tierra.

Faustino Martínez y el Banco de Londres y México (a partir de 1909) actuaron en Quintana Roo como capitalistas de vanguardia. Imaginémoslo todo en primera persona: rento a terceros la explotación de mis recursos concesionados; instalo campamentos o “colonias” de trabajadores itinerantes (disfrazadas de núcleos de poblamiento) con el propósito de extraer palo de tinte, maderas preciosas, chicle, frutales y, al mismo tiempo, proveo a esa fuerza de trabajo de implementos y comestibles; desarrollo una infraestructura de comunicación básica (camino al puerto de concentración, muelles); y adquiero una moderna embarcación que sea capaz de dominar los mares desde Belice hasta Puerto Morelos y Progreso hasta las Antillas.

Los concesionarios de la costa oriental tenían (como sus pares henequeneros, con Olegario Molina a la cabeza) una perspectiva dinámica y avanzada de la acumulación y de la mercancía. Lejos estaban de depositar sus esperanzas mercantiles en la propiedad o en el exclusivo deslinde de la tierra, esto es, en el alto número de hectáreas tituladas y en la apropiación individual de éstas.

La compañía fundada por Faustino Martínez fue adquiriendo cierto afianzamiento a medida que lograba cumplir ante Fomento con sus pagos. De hecho, el monopolio fue gradual. Apenas un año después de firmado el contrato, se le otorgaron títulos por la tercera parte de la superficie a concesionar (241 083 hectáreas de un total de 723 250). Un ajuste realizado en 1894 le abrió las puertas para obtener la titulación de las hectáreas restantes: 482 167 hectáreas, las cuales pagaría en 12 anualidades a razón de 75 centavos por hectárea (cuadro 1).⁴⁵

Al contrato reformado de 1894 se le agregaron nuevas precisiones en 1905, mismas que evidenciaron la imposibilidad de atraer colonos. En consonancia con el escepticismo que pudo percibirse en el “ideario” del jefe político, el general Bravo, respecto a la escasa posibilidad de atraer nuevos pobladores a Quintana Roo, la Secretaría de Fomento descargó a la compañía de la obligación de colonizar los terrenos.

⁴⁵ ASRA, 203/500 (725-3), exp. 7534, cuaderno 1, Memorandum del Departamento de Tierras, 11 de septiembre de 1924. Conviene recordar que la ley de colonización de 1883 establecía, como compensación por el trabajo de deslinde de las compañías, la tercera parte de los terrenos denunciados. Cfr. González Navarro, 1970, 187-188.

CUADRO 1. *Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán.*⁴⁶ Expedición de títulos

<i>Fecha</i>	<i>A favor de</i>	<i>Anualidad</i>	<i>Héctareas</i>
1. 3 de octubre de 1891	Faustino Martínez		241 083.3333
2. 26 de octubre de 1896	Compañía Colonizadora	1a.	40 180
3. 31 de diciembre de 1896	Compañía Colonizadora	2a.	40 180
4. 15 de noviembre de 1897	Compañía Colonizadora	3a.	40 181
5. 10 de enero de 1899	Compañía Colonizadora	4a.	40 181
6. 9 de abril de 1900	Compañía Colonizadora	5a.	40 181.6666
7. 20 de febrero de 1902	Compañía Colonizadora	6a	40 181.6666
8. 29 de septiembre de 1903	Compañía Colonizadora	7a./8a.	80 361.1466
9. 16 de febrero de 1904	Compañía Colonizadora	9a.	40 180.5733
15 de marzo de 1923			602 710.3964

FUENTE: ASRA, 203/500 (725-3), exp. 7534, cuaderno 1, f. 163.

A cambio de tan oportuno replanteamiento, Faustino Martínez y sus asociados (entre quienes empezaba a destacar el señor Ángel Rivas) aceptaron “ceder” al gobierno lo que constitucionalmente correspondía a la nación: la extendida franja de dos kilómetros de costa. A cambio de la *desinteresada* cesión, la compañía obtuvo una porción aledaña de terrenos nacionales (49 400 hectáreas) valuada en 37 050 pesos. Poco antes del estallido revolucionario (el 18 de diciembre de 1909), Faustino Martínez y socios aceptaron una ventajosa propuesta de traspaso del Banco de Londres y México;⁴⁷ y desde esa fecha y hasta

⁴⁶ En 1923 faltaba expedirle títulos por 71 139.6136 hectáreas, para obtener el total de 673 850.

⁴⁷ La versión que ofreció el gerente de ese banco seis años después, acerca del traspaso, fue que Faustino Martínez y socios entregaron la propiedad a cambio de un cuantioso adeudo con esa institución de \$ 2 643 779.57. *Cfr.* AGN, Fondo Periodo Revo-

1936 la compañía, sin cambiar de nombre, vivió —administrativamente— con un pie en Puerto Morelos y otro en la capital de la república.⁴⁸

Hemos referido en general, por otro lado, la imprecisa y voluble adscripción administrativa de las comunidades cercanas al partido de las Islas, antes del nacimiento de Quintana Roo. Interesa apuntar que también de ello dan cuenta exacta los centros de población instalados por la Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán. Podría decirse que debido a que el gerente de ésta residía en Progreso en 1902, era a tal partido (y no al de las Islas) al que estaban integradas administrativamente sus poblaciones y ante quienes entregaba sus contribuciones estatales y municipales;⁴⁹ ello, no obstante que tales comunidades se hallaran en la circunscripción de las Islas.

En realidad, las “colonias” que la compañía había establecido, luego de casi quince años de fundación, eran tan sólo las de Puerto Morelos y Yalikin (frente a Holbox), con sendos anexos o haciendas, como lo eran San José y El Porvenir. Y aunque en lo administrativo tales colonias estuvieran adscritas al partido de Progreso, para desahogar los asuntos de orden judicial sus habitantes acostumbraban acudir a Isla Mujeres y a Holbox. El hecho de que en Puerto Morelos radicara una guarnición militar, dependiente de la 10 zona federal, había otorgado a los vecinos una garantía de tranquilidad.

Bien visto, aquel compromiso contraído por Faustino Martínez y compañía de atraer y arraigar colonos había sido por completo desvirtuado hacia finales del siglo XIX. Para entonces el negocio de la compañía consistía en atraer y emplear una población cada vez mayor en los negocios alternos de la colonización. Año con año una cantidad superior a mil trabajadores, en su mayoría tuxpeños, eran contratados en labores de recolección de chicle y corte de palo de tinte, y algunos de ellos se quedaban para labrar madera, para sembrar, criar ganado y realizar otras actividades que posibilitaran a la compañía colocar en

lucionario, vol. 222, exp. 18, Oficio de Aurelio Díaz, gerente del Banco de Londres y México al secretario de Gobernación, Veracruz, Ver., 16 de abril de 1915.

⁴⁸ ASRA, 203/500 (725-3), exp. 7534, cuaderno 3, Carta de Bernardo Castilleja, agente general, al director de Terrenos Nacionales, 11 de abril de 1955.

⁴⁹ El aserto de que las colonias de la compañía “han pertenecido al Partido de Progreso”, proviene de un informe del administrador fechado el 14 de noviembre de 1902. AGN, Fondo Gobernación, vol. 903 (5) (2), 4a. secc., 1903, Carta de Ángel Rivas al gobernador Olegario Molina, 5 ff.

el mercado una pequeña pero muy significativa parte de su enorme concesión. La Compañía Colonizadora también se beneficiaba de la exención de derechos aduanales por la importación de artículos de primera necesidad, por lo que nadie en Puerto Morelos y Yalikin le hacía competencia a la tienda miscelánea del negocio colonizador.⁵⁰

Pero sostener que esta compañía estuviera constituyéndose en el prototipo del asentamiento humano imaginado por el grupo gobernante sería, en realidad, algo más que aventurado. No fructificaron, por ejemplo, los intentos por retener a 70 familias procedentes de Puerto Rico (409 personas) que según los directivos de la compañía arribaron a Puerto Morelos el 11 de octubre de 1903, a bordo del vapor cubano *María Herrera*.⁵¹ Es probable que en la costa oriental de Yucatán, por aquel régimen de trabajo, por las amplias ventajas fiscales y legales otorgadas a la compañía, la calidad de vida (o, mejor dicho, la ausencia de la misma) estuviera a un paso de la servidumbre y el laborío por deudas. Además, a juzgar por el número de habitantes “volantes” o eventuales (1 258, en comparación con 354 fijos; véase el cuadro 2), es evidente que la compañía dedicaba todos sus esfuerzos a la explotación de los bienes en sus dominios, a la contratación de cortadores y chicleros y a la virtual renta de su territorio, antes que al deslinde y a la promoción de zonas nuevas. No otra conclusión ofrecen los empeños por construir infraestructura caminera que diera cauce a sus mercancías: “[hemos] dado salida a los productos de esta cosecha [de 1902] por la playa a que hemos dado el nombre de ‘el Carmen’, para la que hemos hecho caminos necesarios. Dicho punto se halla situado diez leguas al sur de Morelos [...], frente a la isla de Cozumel”.⁵² Adicionalmente, con la protección ofrecida por la guar-

⁵⁰ AGN, Fondo Gobernación, vol. 903 (5) (2), 4a. secc., f. 2, Informe de Ángel Rivas, administrador de la Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán, Progreso, Yuc., 14 de noviembre de 1902.

⁵¹ AGN, Fondo Gobernación, vol. 905 (15), Informe del general José María de la Vega a la Secretaría de Gobernación (Fomento y Colonización), Campamento Vega, Q. Roo, 30 de noviembre de 1903. El general De la Vega, jefe político del territorio, pecó de optimista ante la llegada de estas familias. “El gobierno federal —señaló— está decidido a hacer de Quintana Roo un buen venero de riqueza [...] y al efecto para atraer a los emigrantes, no sólo reparte terrenos [...] sino que tampoco cobra contribución ni impuesto de clase alguna. Y esto hace falta que la prensa lo publique día a día.” *El Eco del Comercio*, Mérida, Yuc., 24 de diciembre de 1903.

⁵² A más de testificar el nacimiento del núcleo demográfico llamado Playa del Carmen, resulta interesante destacar que una de las formas de cooperación de la compañía con el gobierno consistió en facilitar el muelle de Puerto Morelos a las fuerzas

CUADRO 2. *Habitantes de las colonias instaladas por la Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán (1903)*

	<i>Habitantes fijos</i>	<i>Habitantes "volantes" o eventuales</i>	<i>Total</i>
Yalikin	204	498	702
Puerto Morelos	150	760	910
<i>Total</i>	<i>354</i>	<i>1 258</i>	<i>1 612</i>

FUENTE: AGN, México, D. F., Fondo Gobernación, vol. 903 (5) (2), 4a. secc., Informe del administrador de la Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán, Progreso, Yuc., 14 de noviembre de 1902.

nición de Tulum, la compañía solía desplazar confiadamente hacia Cozumel, dos veces al mes, el vapor propio (*Ibero*) de 206 toneladas.

Conscientes del permanente rezago en que incurría la compañía respecto al deslinde y colonización prometidos, los abogados del Banco de Londres y México insistieron, en las fechas sucesivas en que se les cuestionó (1912, 1919, 1923, 1931, 1936), en las bondades de su concesión: ellos habían tendido la única vía existente y habían comunicado por caminos de herradura a un puñado de poblaciones desatendidas por los gobiernos de la Revolución. Incluso, en esta última fecha, anunciaron la inminente división y ocupación de 18 lotes, realizada "mediante costosísimas operaciones de medida y deslinde del terreno".⁵³

La colonia Santa María (o Leona Vicario), que registraba una extensión de 718 775 hectáreas sería, finalmente, reintegrada a los terrenos nacionales en 1937 (cuadro 3). El Banco de Londres y México —según uno de los últimos informes del Departamento Agrario— traspasó al gobierno federal "varios bienes, créditos y derechos entre los que se encuentran la finca Santa María, cuya administración se encomendó al Banco Nacional de Crédito Agrícola". ¿Cuánto pagó el gobierno por el traspaso?: "...no existen más antecedentes en el archivo de este

federales, para tomar carbón y agua de los vapores que arribaban. AGN, Fondo Gobernación, vol. 903 (5) (2), 4a. secc., f. 4.

⁵³ ASRA, Composición 1.22 (27), leg. 1, exp. 9, Carta del gerente de la Compañía General Financiera, S.A. (administradora del Banco de Londres y México), señor Uducarhil al secretario de Agricultura y Fomento, México, D.F., 6 de junio de 1936.

CUADRO 3. *Pueblos formados con los terrenos de la concesión de la Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán*

Nombre	Núm. de hectáreas concedidas	Fecha de resolución	Fecha de posesión
Leona Vicario [Santa María]	63 840	7-03-1936	17-03-1936
Tulum	9 660	9-03-1936	No especifica
Puerto Morelos	21 420	9-03-1936	16-03-1936
Solferino	18 440	10-03-1936	19-03-1936
Playa del Carmen	21 840	10-03-1936	No especifica
Kantunilkín	5 328	24-09-1934	18-03-1936

FUENTE: Menéndez, 1936, 179.

asunto", concluyó el director de Terrenos Nacionales, ingeniero Martín Rosales.⁵⁴ Con ello el banco se concentró en su cometido institucional y concluyó una larga y rentable etapa de productor y vendedor de materias primas.

LA OCUPACIÓN DEL SUELO

Con simultaneidad a la toma del santuario rebelde, el gobierno federal envió un pliego de instrucciones a los responsables de la campaña, por medio del coronel Alejandro Ordorica, jefe de una comisión de ingenieros destacada *ex profeso* hacia Yucatán. Tales instrucciones conferían a los generales Bravo ("en la comarca a partir de Chan Santa Cruz") y De la Vega ("por lo que hace al rumbo de Bacalar") la facultad de repartir solares y ejidos tanto a los "indios sometidos" como a los nuevos pobladores en aquellas zonas abandonadas por los rebeldes.

Con el tiempo, ese pliego de instrucciones —fechado el 24 de junio de 1901 y ratificado el 27 de agosto del mismo año— se constituiría en un paso decisivo para estimular el arribo y arraigo de nuevos habi-

⁵⁴ ASRA, Composición, 1.22 (27), leg. 1, exp. 9. Véanse las cartas del agente de la Secretaría de Agricultura, ingeniero Bernardo Castillejos (Chetumal, Q. Roo, 11 de abril de 1955); del director de Terrenos Nacionales, ingeniero Martín Rosales (México, D.F., 11 de mayo de 1955); y del dictaminador Isaías Reyes (2 de febrero de 1979).

tantes en el territorio. Como otras disposiciones agrarias del país, especialmente las dictadas durante el periodo 1911-1915, las medidas de ocupación expedidas por ambos jefes tendrían un carácter provisional y estarían condicionadas por parte de la instancia responsable del ramo, que era la Secretaría de Fomento. Los nuevos ejidos habrían de surgir de la propia tradición novohispana, es decir, habrían de formarse en el contorno de los nuevos núcleos de población. La fórmula era la siguiente: al trazar un cuadrado de 8 kilómetros por lado, "haciendo en ellos una división que separe el todo en cuatro partes", el cruzamiento de líneas habría de corresponder al centro de la población. Así, los solares o lotes ubicados en esta descripción imprecisa de fundo legal, medirían 50 por 50 metros; en cambio, los ejidos, si eran para pobladores, tendrían una superficie de 2 hectáreas, o si eran para mayas sometidos, de 4 hectáreas.⁵⁵

Los efectos de estas instrucciones a lo largo de la primera década del siglo xx fueron, en realidad, intermitentes. A mediados de 1904, por ejemplo, una vez declarada oficialmente concluida la campaña y reorganizadas las columnas expedicionarias, la facultad para dotar terrenos se concentró en el general Bravo.⁵⁶ Entonces la comisión de ingenieros encabezada por Ordorica, que había auxiliado en el reparto, también fue retirada. Y si bien dicha facultad incluía por igual ejidos que fundos urbanos, es preciso apuntar que las autorizaciones provisionales que más abundaron, como se verá, fueron las relacionadas con los segundos.

PAYO OBISPO

La disposición legal, en el sentido de que los extranjeros no podrían poseer tierras en la zona fronteriza o en la franja costera, fue para el nuevo territorio una disposición por demás flexible. La ley de coloni-

⁵⁵ Véanse los detalles de la disposición del 24 de junio de 1901 y su ratificación, en AGN, Fondo Gobernación, vol. 904 (13), 3a. secc., Impreso oficial del 27 de agosto de 1901.

⁵⁶ Un mensaje suscrito por la Secretaría de Guerra subraya que esa facultad fue ejercida por el jefe de la 10 zona militar, no por los jefes de las columnas expedicionarias. El mismo funcionario anota que, habiendo concluido la campaña (1904), correspondería a la autoridad civil realizar la cesión de terrenos. Como se sabe, el jefe político (a la vez que el jefe de la 10 zona) siguió siendo el general Bravo. AGN, Ramo Gobernación, vol. 904 (13), 3a. secc., Carta de A. Mena al secretario de Gobernación, México, D.F., 23 de agosto de 1904.

zación de 1883 (impulsada por Manuel Fernández Leal) hizo privar en el país la tesis de que el problema era “la mucha tierra” y “la poca población”. Esa tesis llevó en su momento al secretario de Fomento (primer concesionario de la península de Yucatán), Olegario Molina, a permitir que los extranjeros bien portados —léase los que llegaban animados por la laboriosidad y las ideas de arraigo— legalizaran casi cualquier volumen de bien raíz con tan sólo dos años de residencia.

Uno de los innumerables inmigrantes beliceños en Payo Obispo, James Willoghby, relata cómo a raíz de la ocupación de las fuerzas federales circuló por toda la colonia de Honduras Británica la noticia de que se estaba permitiendo “el uso legal de terrenos para edificar y vivir en ellos, concediéndose la propiedad a todos los que desearan establecerse aquí”.⁵⁷ Aunque la raíz genealógica de este súbdito inglés fructificaría con el tiempo menos que la de otros inmigrantes, la historia de su arribo puede apreciarse como una historia común a la de los fundadores de Payo Obispo.

Podría decirse que aquella inicial superficie de tres o cuatro hectáreas que tierra adentro despejó Othón P. Blanco en el futuro Chetumal con la ayuda de los primeros pobladores, encontró reconocimiento oficial con las instrucciones expedidas el 24 de junio de 1901. Como dependencia encargada de hacer valer la autoridad de la federación en la llamada costa oriental de Yucatán, a la Secretaría de Guerra y Marina correspondió un papel primordial: expedir los llamados permisos de ocupación provisional a los “repobladores” de Payo Obispo, Xcalak, Santa Cruz de Bravo, Mahahual, Bacalar y una infinidad de villas.

Para el caso de la futura capital del territorio, no cabe duda de que las disposiciones en cuanto al emplazamiento y ocupación provisional y definitiva de los fundos, aplicadas entre 1900 y 1912, modelaron los rasgos esenciales de la ciudad. Apenas en diciembre de 1903 el subsecretario de Guerra y Marina, Luis G. Curiel, en visita de observación por el territorio, ya destacaba la consolidación de esta flamante ciudad fronteriza en el conjunto de los núcleos de población promovidos por entonces.

⁵⁷ Véase ASRA, secc. Quintana Roo (31), Permisos a extranjeros, 1.313, exp. de James Willoghby, 103, Acta del 20 de diciembre de 1908. Willoghby arribó a Payo Obispo el 15 de septiembre de 1902.

Payo Obispo —refirió— es una población más formal y de porvenir más inmediato que las ya reseñadas [Xcalak, Campamento Vega, Santa Cruz de Bravo, Vigía Chico y Bacalar].

Su municipio está bien administrado, sus escuelas están atendidas y sus calles son rectas, anchas y aseadas, notándose buena armonía entre los vecinos: hay familias que se arraigan definitivamente, no de color, como las que habitan en Xcalak, sino de raza blanca, civilizada y de buenas costumbres.

La cultura, en algunas de ellas, es notoria: en su habitación se toca el piano y se está en sociedad tan agradable como puede estarse en una ciudad menos moderna y ya bien establecida... El comercio es remunerado... pronto ese comercio será más activo...⁵⁸

A pesar de que durante la primera década del siglo se registró la constante llegada de nuevos pobladores, no sería sino hasta los años 1908-1913 cuando las demandas de titulación definitiva empezaran a acrecentarse y a ventilarse ante las instancias competentes. La Secretaría de Fomento, al intervenir en esta etapa de formalización de la propiedad, aplicó a los expedientes de estas poblaciones la categoría de “cesión gratuita”.⁵⁹ Y si bien la disposición y la superficie de los terrenos en la ciudad de Payo Obispo eran más o menos similares (cuadrados de 20, 30, 40 o 50 metros), lo cierto es que el camino para obtener la titulación definitiva varió de acuerdo con el perfil del habitante.

Así, por ejemplo, el señor José Guadalupe Aguilar, prototipo del inmigrante procedente de Cozumel, no tuvo dificultad para que en su calidad de mexicano, y habiendo cumplido con los dos años de residencia que exigía la instrucción de 1901, le fuera cedido en forma gratuita y definitiva un terreno sobre la calle entonces llamada 2 de Abril. Siendo un próspero y reconocido comerciante en la isla, José Guadalupe Aguilar decidió cambiar su destino en 1904, al trasladarse a las promisorias tierras frente a la bahía de Chetumal, para inaugurar una de las raíces genealógicas de mayor arraigo en Payo Obispo.⁶⁰

⁵⁸ AGN, Fondo Gobernación, vol. 904 (13), 3a. secc., Informe del general Luis C. Curiel al secretario de Guerra y Marina, México, D.F., 31 de diciembre de 1903. Debe recordarse que por esa fecha la sede de la jefatura política del territorio aún se asentaba en el Campamento Vega.

⁵⁹ En el capítulo V se presenta un inciso relacionado con las solicitudes ejidales, el deslinde y el establecimiento del fundo legal en Payo Obispo.

⁶⁰ Véanse sus datos personales en la solicitud girada al jefe político del territorio para la adjudicación del terreno. ASRA, secc. Quintana Roo (31), Cesiones gratuitas, 1.231,

Tampoco encontraron gran dificultad otros jóvenes cozumeleños como Pascual Coral y Eulogio Villanueva.

Algunas de las innumerables solicitudes de dotación en Payo Obispo, de personas que sembrarían fructífera semilla y que requirieron cumplir con previsiones especiales, fueron los siguientes. Juan M. Erales, nacido en Arabia y residente de Payo Obispo desde 1900, quien solicitaba un terreno de 22 por 25 metros sobre la calle 22 de Marzo. Jesús Carmichel, labrador originario de Corozal, quien con similar periodo de residencia en el territorio solicitaba un terreno de 50 por 23 metros sobre la misma calle. Florencio Fajardo, originario de Tegucigalpa y quien residía desde 1903, solicitaba la cesión de un terreno de 50 por 50 metros sobre la calle Juárez. José y Antonio Barquet, quienes arribaron en 1904 y 1907, respectivamente, procedentes de Egipto, y construyeron un edificio de madera y láminas de zinc en la esquina de las calles 2 de Mayo y 2 de Abril, donde vendían lencería, abarrotes y miscelánea, esperaban que su terreno les fuera ratificado. Almar Norman e Irene MacLiberty, procedentes de la ciudad de Belice, con fecha de arribo de 1904, pedían la adjudicación, respectivamente, de un lote de 25 por 50 metros sobre la calle Ignacio A. Bravo, y otro de 24 por 30, situado en la 22 de Marzo. Gregorio Madrid, natural de Corozal y habitante del lugar al parecer desde 1905, con un terreno de 50 por 50 metros sobre la Juárez. Delfina Novelo, originaria de Orange Walk, Belice, quien habitaba una casa construida en 1908 y solicitaba el terreno que daba albergue a ésta sobre la calle 2 de Abril, de 50 por 50 metros.⁶¹

exp. 9, Solicitud de dotación, Payo Obispo, Q. Roo, 28 de marzo de 1910; Expedición de título, 4 de abril de 1911. Asimismo, una obra que contiene información sobre los años formativos de Payo Obispo es la de Francisco Bautista Pérez, *Chetumal*, 1980, I, 155-162.

⁶¹ La información de estos habitantes fue extraída de los expedientes citados a continuación. ASRA, secc. Quintana Roo (31), Permisos a extranjeros, 1.313, Erales, exp. 82, Solicitud del 12 de septiembre de 1912 y Permiso concedido del 12 de diciembre de 1912; Carmichel, exp. 127, Solicitud del 7 de abril de 1910 y Permiso concedido del 2 de julio de 1910; Fajardo, exp. 97, Solicitud del 23 de diciembre de 1912 y Permiso no autorizado, por inestabilidad en el país, del 15 de marzo de 1913; José Barquet, exp. 69, Solicitud del 29 de marzo de 1912 y Permiso concedido del 22 de agosto de 1912 (sobre él destaca la apreciación del gobernador R. Eguía Liz: "es un comerciante honrado, de buena conducta y el más legal en todas sus operaciones mercantiles"); Antonio Barquet, exp. 105, Solicitud del 15 de marzo de 1909 y Permiso concedido del 24 de mayo de 1909; Almar Norman MacLiberty, exp. 98, Solicitud del 1 de diciembre de 1912 y Permiso aprobado y aplazado por la inestabilidad del país del 15 de marzo de 1913; Irene MacLiberty, exp. 82, Solicitud del 10 de septiembre de 1912 y Permiso concedido del 12

Como se asentó líneas arriba, las instrucciones de 1901, relativas a la cesión provisional de terrenos en el territorio, presuponía el requisito de residencia mínima de dos años, como testimonio de arraigo para considerar la cesión definitiva. Sin embargo, a dicho requisito de residencia mínima debía agregársele la legislación federal sobre las condiciones de la propiedad de extranjeros en México, lo que constituyó de hecho un pequeño atenuante para las prerrogativas del jefe político. Ante el alud de demandas de cesión definitiva en Payo Obispo realizadas por extranjeros, la Secretaría de Fomento habría de recordar una y otra vez a la jefatura política (en manos de la Secretaría de Guerra) que “al enviar a esta oficina los expedientes de cesiones gratuitas [para su resolución] se sirva expresar en las oficinas de remisión en cada caso, si el interesado es nacional o extranjero”.⁶² El hecho era que, al ser extranjero, el solicitante debía recabar permiso del gobierno federal (informes sobre antecedentes personales en Gobernación y en Relaciones Exteriores) para poseer bienes raíces dentro de la franja fronteriza. Y es que según la ley del 1 de febrero de 1856, ningún extranjero podía —“sin permiso del supremo gobierno”— adquirir terrenos en los estados o territorios dentro de una franja fronteriza de casi 84 kilómetros (o 20 leguas, como se afirmaba).⁶³

Los trámites seguidos por la federación para conceder los permisos resultaron, en las primeras dos décadas del siglo, relativamente ágiles y simples. Al final, la opinión de mayor peso en los dictámenes de las dependencias federales solía ser la del jefe político-militar. En casi todos los casos los solicitantes concluían su tramitación con la firma de un documento que enlistaba el conjunto de obligaciones que se consignaban en las leyes de la república. Las excepciones para obtener el permiso podían ser que el extranjero hubiera demostrado una

de diciembre de 1912; Madrid, exp. 71, Solicitud del 25 de marzo de 1912 y Permiso concedido del 3 de julio de 1912; y Novelo, exp. 84, Solicitud del 9 de septiembre de 1912 y Permiso concedido del 6 de enero de 1913. Además, Bautista Pérez (1980, I, 157-162) proporciona una amplia y sistemática lista de los primeros pobladores de Payo Obispo, así como de la población registrada en los años 1906, 1909 y 1910.

⁶² ASRA, secc. Quintana Roo (31), Cesiones gratuitas, 1.231, exp. 4, Acuerdo de la Secretaría de Fomento, 7 de enero de 1909.

⁶³ *Idem*. La información que era familiar respecto a la superficie de la frontera —requería autorización expresa de la federación— consistía en 20 leguas. Véase, por ejemplo, el expediente del gerente de la compañía concesionaria Mengel y Bro., el siciliano Miguel di Benedetto, residente en Payo Obispo, en ASRA, secc. Quintana Roo (31), 1.313, Permisos concedidos a extranjeros, Solicitud del 23 de noviembre de 1908.

patente mala conducta, que mantuviera una deteriorada relación personal con el jefe político o el presidente municipal, o que la finca solicitada hubiera sido denunciada antes. Para efectos de ilustración, apuntaremos que una de las excepciones que reunió quizá esas tres condiciones fue la de John Stephen, un migrante natural de la India, quien enfrentó diversos problemas para ambientarse en Xcalak. El presidente municipal opinaba de él que "por muchos conceptos" no era un buen vecino, y que las fincas que buscaba legalizar pertenecían a los talleres de reparación del gobierno. Por tanto se le negó la autorización.⁶⁴

EL POBLAMIENTO

En condiciones similares encontramos en otras poblaciones la paulatina ocupación de terrenos urbanos o semiurbanos. A partir de 1902, mediante cesiones gratuitas empezaron a habitarse Chan Santa Cruz, Vigía Chico, Xcalak, Campamento Vega, Bacalar y otros puntos de menor relevancia. Las solicitudes que los nuevos habitantes dirigían a Fomento reunían cada una problemáticas particulares (se planteaban dudas acerca de la modalidad de adjudicación y de la posibilidad de traspaso, o venta de la cesión provisional), pero al buscar extraer de ellos la tendencia que contribuya a apreciar el crecimiento o estancamiento de tales poblaciones se revelan ciertas constantes.

Por ejemplo, la instalación sucesiva de la capital o sede del gobierno en Campamento Vega (1903) y en Santa Cruz de Bravo⁶⁵ (1904 en adelante) atrajo tanto a moradores mexicanos como a extranjeros, que intuían un promisorio horizonte económico y cuya brújula apuntó siempre hacia las actividades comerciales; algunos de ellos, ciertamente, con el tiempo habrían de adquirir reconocida solvencia económica. Gente como Isidoro Garabana, futuro comerciante de Payo Obispo, solicitó con insistencia y obtuvo terrenos para vivir en Santa Cruz de Bravo y en Vigía Chico entre 1904 y 1909,⁶⁶ o como Pedro

⁶⁴ ASRA, secc. Quintana Roo (31), Permisos a extranjeros, 1.313, exp. John Stephen, 93, Solicitud y carta transcrita al presidente municipal de Xcalak, 1 de abril y 27 de junio de 1912. El permiso denegado es del 27 de julio del mismo año.

⁶⁵ En los hechos, la correspondencia oficial empezó a emplear el nombre de Santa Cruz de Bravo, en lugar de Chan Santa Cruz, apenas en 1904; es decir, al retorno de Ignacio A. Bravo al territorio.

⁶⁶ ASRA, secc. Quintana Roo (31), leg. 1, exp. 102, relativo a la cesión provisional de un lote, 1904; y 297, relativo a la cesión provisional de un solar, 1909.

Joaquín, “casado, mayor de edad, comerciante radicado en esta plaza, y de nacionalidad turca”, quien el 15 de marzo de 1906 pidió un terreno para habitar en Santa Cruz de Bravo, pero al concedérsele se arrepintió: prefirió permanecer en Cozumel.⁶⁷ Oleadas de inmigrantes, pues, que arriban y se desplazan al ritmo de la venta de mercaderías y de las rectificaciones de la división política.

Campamento Vega, por ejemplo, atrajo de manera especial a aquellos que depositaban su futuro económico en el regular abasto de la guarnición; 1903 representó el único año de relativo auge de esta capital y de sus comerciantes. Pero no fue más allá. Una treintena de comerciantes nacionales y extranjeros obtuvieron terrenos allí: Natividad Guerrero, Faustino Zetina, Demetrio Peraza, figuraron entre los primeros; Carlos Gibbs, Baty Williams y la señora Ann Mutrie, antigua dueña de una de las casas comerciales que abastecían a los mayas en Belice años atrás, estuvieron entre los segundos.⁶⁸ En cambio, la atracción que ejerció Santa Cruz de Bravo para los nuevos pobladores fue más sostenida. Los interesados en obtener un “solar”, como se llamaba en el lugar en aquel tiempo a las cesiones gratuitas, empezaron a llegar en 1904 y 1905, pero acentuaron su ingreso en 1908, 1909 y 1913. Aun así, la cantidad de interesados en vivir en Santa Cruz de Bravo, la capital del territorio, fue siempre sumamente menor a la que llegó a asentarse en Payo Obispo, atraída por la frontera, la aduana y la posibilidad de abasto representada por la actividad chiclera que, en 1912, parecía despuntar en definitiva.⁶⁹

Una proporción menor de habitantes, con características un poco distintas, captó Xcalak. Aquí se trató de gente con especial interés en mantener vínculos directos con la economía beliceña; gente como el referido John Stephen, los comerciantes Daniel Jones y Valerio Rivero, el ubicuo Isidoro Garabana, el agente consular George Hyde y, de manera destacada, un palestino (“natural de Belem”) que habiendo llegado en 1907 heredaría una familia que pasó su vida entre los

⁶⁷ ASRA, secc. Quintana Roo (31), Cesiones gratuitas, 1.231, exp. 7, Carta de Pedro Joaquín al jefe político, Santa Cruz de Bravo, 15 de marzo de 1906; Constancia del título provisional, 17 de mayo de 1906; y Suspensión del mismo, 15 de mayo de 1907.

⁶⁸ ASRA, secc. Quintana Roo (31), leg. 1. Véanse, para cada uno de ellos, los exps. 74, 76, 84, 72, 73 y 78, respectivamente.

⁶⁹ Algunos de los solicitantes de Santa Cruz de Bravo, además de Garabana, fueron Francisco Polanco, Antonio Sangri, Enrique Solares, Felícitas H. de Vargas, Abraham Neder. ASRA, Territorio de Quintana Roo, exps. 297, 128, 288, 307, 320 y 10 (de Cesiones gratuitas, 1.231), respectivamente.

cocales, una fábrica de hielo, una planta de luz y el entusiasta patrocinio del beisbol en Xcalak y Payo Obispo: Jacobo Handall.⁷⁰

Es innegable que las atribuciones conferidas a la Secretaría de Guerra y Marina, y en particular al jefe político-militar del territorio, de acuerdo con la circular del 24 de junio de 1901, agilizaron la tramitación de los nuevos asentamientos en la zona comprendida por los todavía imprecisos fundos legales. Sin embargo, es necesario reconocer que solamente resolvían un pequeño aspecto normativo del ciclo del repoblamiento, esto es, el acto mismo de incorporación inmediata de la gente. Un segundo capítulo de aquel ciclo migratorio tenía que ver con el renglón primordial de la propiedad y el trabajo. Ocioso resultaría insistir en que gran parte de quienes llegaban a Quintana Roo tenían entre sus antecedentes el haberse dedicado a labores agrícolas, por lo que la demanda de terrenos de labranza se acrecentó hacia finales de la primera década. No aludimos aquí al tema de la política de concesión de terrenos nacionales ni a sus mecanismos internos, pues hemos mencionado el punto con anterioridad. Más bien nos referimos a la demanda persistente de ejidos, de terrenos baldíos para labranza, que se presentaba ante la Secretaría de Fomento, en aquellas zonas pobladas que emergieron con la derrota definitiva de la rebelión maya.

Es sabido que durante el porfiriato, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución de 1857, a las corporaciones se les prohibía poseer o administrar bienes raíces, a excepción de los que destinaban para su uso indispensable. Puede decirse que los ejidos de los pueblos, al caer en la denominación corporativa, carecían de reconocimiento legal. Pero no por ello ha de creerse que éstos no existían en el país, puesto que las legislaciones estatales contaban con modalidades implícitas de reconocimiento y de titulación. Tratándose de regiones de repoblamiento como la nuestra, el asunto resulta complicado. En 1908, la propia sección primera de Fomento (que reunía a los peritos en el rubro de la tenencia de la tierra) no hallaba la forma más apropiada

⁷⁰ ASRA, secc. Quintana Roo (31), exps. 97, 335, 248, 57 y 89 (de Permisos a extranjeros, 1.313). Las cesiones gratuitas también se reactivaron en Bacalar, destacando las de José Baños, Juan Ramírez, Esteban Ojeda y Leonor Ulloa (exps. 105, 104, 114 y 113, respectivamente). Sobre las actividades económicas de los descendientes de don Jacobo Handall en el sur del territorio, véase la tesis de Leydi Hernández, *Un comerciante en la frontera sur. Don Antonio Handall. Una historia de vida* (Facultad de Ciencias Antropológicas, Universidad Autónoma de Yucatán, 1992).

de atender las solicitudes ejidales formuladas por habitantes de Xcalak, Payo Obispo, Kantunilkín y Calderitas, entre otros pueblos. Sin embargo, esta sección de Fomento con frecuencia expresó su deseo e interés en "conciliar esta Suprema Disposición [constitucional] con los intereses de los pueblos que se están formando o repoblando".

Luego de varias consultas al secretario general de gobierno del territorio (José Mouret), al agente de tierras del mismo y al propio jefe político, la Secretaría de Fomento optó por desempolvar una ley yucateca expedida el 8 de octubre de 1844 y ratificada por el presidente de la república el 1 de diciembre de 1870, según la cual se ordenaba fijar los ejidos en el contorno de un fundo legal con superficie de 1 200 varas castellanas, medidas desde el centro de la población y con espacio intermedio para el panteón y el hospital. Los ejidos susceptibles de ser adjudicados debían tener una superficie de cuatro leguas cuadradas (7 022 hectáreas) y se señalaba que la expedición de los títulos de propiedad habría de correr por cuenta del Ministerio de Fomento, previa remisión de croquis y lista nominal de solicitantes.⁷¹

CONCLUSIÓN

Dos de las iniciativas de colonización que —podría afirmarse— prosperaron en la región insular y costera del Caribe mexicano fueron las iniciadas por Faustino Martínez (Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán y Banco de Londres y México) y por Manuel Sierra Méndez. Comparable en sus inicios al prototipo de las grandes compañías de deslinde del norte del país, la de Martínez obtuvo un contrato para el deslinde y comercialización de 723 250 hectáreas, prácticamente toda la esquina noreste de la península de Yucatán. Abarcaba la porción menos afectada por la Guerra de Castas, desde Tulum hasta el extremo norte de la entidad, incluyendo Kantunilkín y una pequeña parte (en prolongada disputa) en límite con la hacienda yucateca El Cuyo, de Ramón Ancona.

⁷¹ ASRA, secc. Quintana Roo (31), Ejidos, 1.24, exp. 1. Los términos de la ley del 8 de octubre de 1844 están tomados del informe de José Mouret al jefe político, general Ignacio A. Bravo, del 5 de mayo de 1908. El expediente 3 del mismo fondo incluye un memorándum del tema, presentado por el señor R. Zamora, perito de la sección primera de Fomento, con fecha del 15 de junio de 1908. El expediente 7, que contiene una carta de C. Castro, responsable de la misma área de Fomento, ratifica el fundamento de aquella ley yucateca al momento de dotar ejidos en Quintana Roo. Cabe destacar que esta última carta está fechada durante la gestión presidencial de Victoriano Huerta, el 13 de octubre de 1913.

Estimarnos que se carecería de precisión si se adjetivara a los grandes concesionarios mexicanos de ese tiempo como *ingenuos* o *incapaces*, en su afán (vano, la mayoría de las veces) por impulsar la lotificación y venta de enormes porciones de tierra, y entregar cuentas afortunadas, en tiempo y forma, de los compromisos plasmados en cada contrato (en esencia: hacer florecer la propiedad privada). Por lo contrario, para los grandes concesionarios decimonónicos, compartir el fundamento ideológico de la colonización del país (como expansión "civilizadora") y suscribir un contrato que obligara a impulsar la propiedad privada, nunca significó renunciar al modo más pragmático de sacarle provecho a la tierra. Queremos decir: es indudable que Faustino Martínez y el Banco de Londres y México (a partir de 1909) actuaron en este territorio como *capitalistas de vanguardia*, pese a que —como era de esperarse— aplazaron de manera indefinida la encomienda de deslinde. Al modo en que apuntamos en este trabajo, imaginemos el razonamiento de Martínez en primera persona: rento a terceros la explotación de mis recursos concesionados; instalo campamentos o "colonias" de trabajadores itinerantes o "volantes" (núcleos de población) para extraer palo de tinte, maderas preciosas, chicle, frutales y, al mismo tiempo, proveo a esa fuerza de trabajo de implementos y comestibles; desarrollo una infraestructura de comunicación básica (camino al puerto de concentración, muelles: *v. gr.* la vía Decauville y Puerto Morelos); y, finalmente, adquiero modernas embarcaciones, capaces de dominar los mares de Belice a Puerto Morelos y de Progreso a las islas del Caribe.

En sentido similar, en este trabajo pueden apreciarse con claridad las múltiples funciones que desempeñó el responsable del deslinde en la mayor parte del territorio de las islas quintanarroenses. A la vez que aparece como concesionario y rentista, también figura como representante legal de adinerados cozumeleños (sus arrendatarios), comerciantes y transportistas, y como solicitante y beneficiario de diversos terrenos. Asimismo, nada extraño es observarlo en los trabajos de gestión y administración de las concesiones de acaudalados yucatecos en Quintana Roo, como Olegario Molina, Rafael Peón, así como de personajes no menos célebres, como el general Bernardo Reyes.

CARLOS MACÍAS RICHARD
E-mail: carmacia@balam.cuc.uqroo.mx

FUENTES EMPLEADAS

ARCHIVOS

- AGN Archivo General de la Nación (México, D. F.)
Fondo Gobernación
Fondo Periodo Revolucionario
- APD Archivo Porfirio Díaz
 Universidad Iberoamericana (México, D. F.)
- ASRA Archivo de la Secretaría de la Reforma Agraria (México, D. F.)

HEMEROGRAFÍA

- El Eco del Comercio*, Mérida, Yuc., 1903-1904
El Criterio, Mérida, Yuc., 1893
El Centinela, Mérida, Yuc., 1893
La Revista de Mérida, Mérida, Yuc., 1874, 1898

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, Amado
 1925 *Informe que rinde al C. Presidente de la República el jefe de la comisión nombrada por el mismo, para hacer el estudio del territorio federal de Quintana Roo, integrada por el general Amado Aguirre, capitán de fragata Alberto Zenteno, ingeniero civil Salvador Toscano, C. Juan de Dios Rodríguez, ingeniero agrónomo Rafael López Ocampo, y CC. Gregorio M. Ávalos y J. Guillermo Freymann, Estudio practicado de enero a abril de 1925, Tacubaya, D. F., México, Imprenta de la Dirección de Estudios Geográficos y Climatológicos.*
- Antochiw, Michel y Alfredo César Dachary
 1991 *Historia de Cozumel*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Baños Ramírez, Othón (comp.)
 1990 *Sociedad, estructura agraria y Estado en Yucatán*, Mérida, Yuc., Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- Bautista Pérez, Francisco
 1980 *Chetumal*, t. I, Chetumal, Fondo de Fomento Editorial del gobierno del estado de Quintana Roo.